

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 DE 2023 PARA “CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

- **CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 2:47 P.M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

OBSERVACIÓN 1

“(…), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S., identificada como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, atendiendo el presente pliego de condiciones (sic), por tal motivo allego la siguiente documentación que demuestra tal condición.

- 1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.*
- 2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y*
- 3. Fotocopia del RUT.”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SENA – FA – MAJAGUAL SUCRE, informa que **NO SE ACEPTA** la solicitud del limitación del Proceso a MIPYMES, teniendo en cuenta que el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.2., expresa que para que el presente proceso de selección pueda ser limitado a MIPYMES se requiere que mínimo dos (2) interesados presenten la solicitud dentro del término fijado en el cronograma, en los siguientes términos:

“(…)De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando el presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264 y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso. Tratándose de personas jurídicas,

Página 1 de 2

las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección. (...)

En el caso del presente Proceso de Selección solo fue presentada una (1) solicitud de limitación a MIPYMES, por lo que no se limitará el proceso y continuará abierto para que se presente cualquier interesado.

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2023.